

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 19 de marzo de 2021

VISTO:

El Informe Legal N°198-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, el Informe N° 018-2021-MIDAGRI-PCC-UA-CMPCR, el Informe N° 004-2021-MIDAGRI-PCC-UPPS, el Memorándum N° 356-2021-MIDAGRI-PCC/UA, el Memorándum N° 215-2021-MIDAGRI-PCC/UPPS; y demás documentos que obran en autos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas, entre otros, y modificado por Ley N° 30975, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuenta con autonomía técnica, administrativa y funcional, en el marco de la normatividad vigente, con ámbito de intervención a nivel nacional de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° del Título I del Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el régimen del servicio civil, con la finalidad de que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, y promueven el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, así como fortalecer y mejorar las capacidades de los mismos para su buen desempeño, lo cual es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: *“La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como*

medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación”. Asimismo, el artículo 12° del referido Reglamento General, dispone que: “Las Oficinas de Recursos Humanos son las responsables de conducir la capacitación en las entidades públicas. Para ello: a) Planifican la capacitación atendiendo a las necesidades de formación laboral y formación profesional de los servidores civiles para el mejor cumplimiento de sus funciones. (...)”;

Que, el artículo 135° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad y se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de fecha 08 de agosto de 2016, se aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, estableciendo como objetivo desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación perteneciente al sub sistema de gestión del desarrollo y capacitación del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el subnumeral 5.2.7 del Numeral 5.2 del Artículo 5° de la citada Directiva señala que, *para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el/la titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;*

Que, el numeral 6.4. del artículo 6° de la Directiva, señala *que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación.* Asimismo, su numeral 6.4.1. establece que *la etapa de Planificación inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal;*

Que, el subnumeral 6.4.1.4 del Numeral 6.4 del Artículo 6° de la Directiva establece que *el Plan de Desarrollo de Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad, el cual elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación;* así también, señala que *su vigencia es anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad;*

Que, por otro lado, la citada norma señala que la aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de Personas ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año; y, que las entidades no podrán ejecutar acciones de capacitación previa aprobación del referido Plan;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 19 de marzo de 2021

Que, dentro de este contexto normativo, la Unidad de Administración, a través del Área de Recursos Humanos, elaboró el proyecto de Plan de Desarrollo de las Personas del PCC – 2021, el cual fue validado por el Acta N° 001-2021-MIDAGRI-PCC-UA/CPDP y derivado a la Dirección Ejecutiva con el Memorándum N° 349-2021-MIDAGRI-PCC/UA para su aprobación, no obstante a ello, se hizo necesario sustentar dicho proyecto, de manera complementaria, con el Informe N° 018-2021-MIDAGRI-PCC/UA/RRHH/CMPCR, en el cual se argumenta que dicho proyecto busca fortalecer las habilidades y conocimientos de los servidores a fin de contribuir al cierre de brechas y cumplimiento de los objetivos institucionales en el PCC, contribuyendo con ello a la mejora en la calidad de servicio en la administración pública, el cual para el presente año ha incorporado en su planificación el Sistema de Gestión de la Capacitación- SISCAs de Servir, por lo que la elaboración de las Matrices del PDP ha sido trabajada conjuntamente con la Asistencia Técnica de los Especialistas de la Gerencia de Gestión de la Capacitación de SERVIR. Informe que es convalidado con el Memorándum N° 363-2021-MIDAGRI-PCC/UA, del jefe de la Unidad de Administración;

Que, mediante el Memorándum N° 215-2021-MIDAGRI-PCC/Upps se informa que el Plan de Desarrollo para las Personas del PCC – 2021 fue considerado en el POI 2021, contando con disponibilidad presupuestal en la Meta 59 – Administración y el clasificador de gasto 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos, hasta por el monto de S/119,715.00 (Ciento Diecinueve Mil Setecientos Quince con 00/100 Soles); sin perjuicio a ello, con Informe N° 004-2021-MIDAGRI-PCC-Upps, el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Seguimiento opina de manera favorable al Plan de Desarrollo de las Personas del PCC – 2021, precisando que dicho proyecto contribuye a los objetivos institucionales del MIDAGRI, además de encontrarse contemplado como meta en la actividad operativa “ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE RRHH” en el POI 2021 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 340-2020-MIDAGRI; por lo que solicita que esta Unidad emita su opinión;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, con el Informe Legal N°198-2021-MIDAGRI-PCC/Uaj, informa que estando a los informes, el proyecto del Plan de Desarrollo de Personas y documentos que obran en autos, previa revisión y evaluación de los mismos, opina que el proyectado antes citado se encuentra enmarcado dentro de lo que dispone la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de sus normas que son de carácter obligatorio para la implementación de la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas, el cual debe ser aprobada por la máxima autoridad administrativa de la Entidad, lo que en este caso corresponde al Director Ejecutivo del Programa, facultado por el Artículo 10 del Decreto Supremo N°005-2020-MINAGRI y el Manual de Operaciones vigente, aunado a ello, de que el PDP cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Con la visación de las jefaturas de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con

lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva denominada “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE; y, con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020- MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP del Programa de Compensaciones para la Competitividad, correspondiente al ejercicio 2021, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - REMITIR copia de la presente Resolución y su Anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, y a la dirección de correo electrónico **pdp@servir.gob.pe**, de conformidad a lo que dispone el numeral 8.3 del artículo 8° de la Directiva “Normas para la Gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

Artículo Tercero. – NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Unidad de Administración y a Recursos Humanos, para su conocimiento y fines, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal web institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas); bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.